

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sabados** de cada semana.
Numero 35. Precios de suscripción:—En esta Capital 12 rs. al mes. (Fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 id.)

Sabado 22 de Marzo.

Puntos de suscripción: En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1862.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 58.

Se publica el repartimiento del cupo señalado á esta provincia para el reemplazo del ejército en el corriente año y el resultado del sorteo de décimas.

La Excm. Diputación de esta provincia, reunida el 19 del actual ha procedido á hacer el repartimiento del cupo de 673 hombres señalados á la misma para el reemplazo del ejército en este año, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 1.º del corriente y Real orden de 2 del mismo, habiendo ofrecido el resultado que con el sorteo de décimas que ha tenido lugar en el día de ayer, se insertan á continuación:

REPARTIMIENTO de los 673 hombres que han correspondido á la provincia de los 35.000 de dicho reemplazo, llamados al servicio por la ley de 1.º del actual.

Número de mozos sorteados en Diciembre de 1860 para el reemplazo de 1861

CUPO QUE LES CORRESPONDE. Total cupo que deben dar.

PUEBLOS.

PARTIDO DE ALCANTARA.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Alcántara	27	6	9
Brozas	79	20	1
Ceclaviv	66	16	8
Estorninos	3	8	»
Mata	5	1	3
Piedras-Blancas	2	»	5
Villa del Rey	5	1	3
Zarza la Mayor	29	7	4
Total	216	55	1

PARTIDO DE CACERES.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Aldea del Cano	10	2	5
Alfaro	5	1	3
Amoy del Puercu	34	8	7
Cáceres	78	19	9
Casar de Cáceres	35	8	9
Malpartida de Cáceres	39	9	9
Sierra de Fuentes	21	5	3
Torreorgaz	6	1	5
Torquemada	7	1	8
Total	235	59	8

PARTIDO DE CORIA.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Cachorrilla	3	»	8
Calzadilla	6	1	5
Campo (villa)	16	4	1
Casas de D. Gomez	8	2	»
Casillas de Coria	7	1	8
Coria	18	4	6
Guijo de Coria	2	»	5
Guijo de Galisteo	8	2	»
Holguera	5	1	3
Huelaga	»	»	»
Moraleja	24	6	1
Morcillo	1	»	3

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Pescueza	1	»	3
Portaje	6	1	5
Pozuelo	13	3	3
Riolobos	13	3	3
Torrejoncillo	33	8	4
Total	164	41	8

PARTIDO DE GARROVILLAS.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Acehuche	17	4	3
Arco	»	»	»
Cañaveril	12	3	1
Casas de Millan	12	3	1
Garrovillas	47	12	12
Hinojal	7	1	8
Monroy	9	2	3
Navas del Madroño	32	8	1
Pedroso	5	1	3
Portezuelo	4	1	»
Santiago del Campo	12	3	1
Talavan	15	3	8
Total	172	43	9

PARTIDO DE GRANADILLA.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Abadia	3	»	8
Aceituna	4	1	»
Alfagal	9	2	2
Aldeanueva del Camino	8	2	»
Bañosa	11	2	8
Bronco	2	»	»
Cabezo	9	2	3
Caminomorisco	17	4	3
Casar de Palomero	12	3	1
Casares	3	»	8
Casas del Monte	10	2	5
Cerezo	2	»	»
Garganta	10	2	5
Gargantilla	2	»	5
Granadilla	5	1	3
Granja	1	»	3
Guijo de Granadilla	5	1	3
Hervas	27	6	9
Jarilla	6	1	5
Marchagaz	2	1	5
Molledas	7	1	8
Nuñomoral	15	3	8
Palomero	4	1	»
Pesga	9	2	3
Pinofranqueado	12	3	1
Ribera-Oveja	2	»	5
Santa Cruz de Paniagua	4	1	»
Santibañez el Bajo	8	2	»
Segura	2	»	5
Villanueva de la Sierra	9	2	3
Zarza de Granadilla	13	3	3
Total	233	59	3

PARTIDO DE HOYOS.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Acebo	16	4	5
Cadalso	5	1	3
Cilleros	19	4	8
Descarga-Maria	9	2	3
Eljas	15	3	8
Gata	29	7	4
Hernan-Perez	6	1	5
Hoyos	10	2	5
Perales	6	1	5
Robledillo de Gata	3	»	8
S. Martin de Trevejo	15	3	8
Santibañez el Alto	5	1	3
Torreçilla de los Angeles	5	1	3
Torre de D. Miguel	8	2	»

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Valverde del Fresno	17	4	3
Villamiel	14	3	6
Villas-Buenas	2	»	5
Total	484	46	8

PARTIDO DE JARANDILLA.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Aldeanueva de la Vera	17	4	3
Collado	»	»	»
Cuacos	8	2	5
Garganta la Olla	17	4	3
Guijo de Santa Bárbara	5	1	3
Jaraz	21	5	3
Jarandilla	22	5	6
Jerte	5	1	3
Losar de la Vera	14	3	6
Madrigal de la Vera	5	1	3
Pasaron	12	3	1
Robledillo de la Vera	4	1	»
Talaveruela	5	1	3
Tornavacas	16	4	1
Torremenga	3	»	8
Valverde de la Vera	7	1	8
Viandar	5	1	3
Villanueva de la Vera	8	2	»
Total	174	44	4

PARTIDO DE LOGROSAN.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Abertura	8	2	»
Alcollarin	8	2	»
Alia	15	3	8
Berzocana	20	5	1
Cabañas	22	5	6
Campo (lugar)	5	1	3
Cañamero	7	1	8
Conquista	2	»	5
Garciaz	6	1	5
Guadalupe	17	4	3
Hérguñuela	11	2	8
Logrosan	33	8	4
Madrigalejo	24	6	1
Robledollano	5	1	9
Zorita	29	7	4
Total	212	53	9

PARTIDO DE MONTANHEZ.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Albala	15	3	8
Alcuéscar	21	5	3
Almoharin	22	5	6
Arroyomolinos de Montañez	13	3	3
Benquerencia	4	1	»
Bolija	6	1	5
Casas de Don Antonio	5	1	3
Montañez	42	10	7
Salvatierra de Santiago	13	3	3
Torre de Sta. Maria	5	1	3
Torremocha	15	3	8
Valdefuentes	12	3	1
Valdemorales	8	2	»
Zarza de Montañez	11	2	8
Total	192	48	8

PARTIDO DE NAVALMORAL.

Pueblo	Hombres	Décimas	Total
Almaraz	6	1	5
Belvis de Monroy	11	2	8
Berrocalejo	7	1	8
Bohonal de Ibor	2	»	5
Campillo de Deleitosa	2	»	5
Carrascalejo	9	2	3
Casas del Puerto	3	»	8
Casatejada	5	1	3

Table with 4 columns: Municipality, and three columns of numbers. Includes entries like Castañar de Ibor, Fresnedoso, Garvín, Gordo, Higuera, etc.

Table with 4 columns: Municipality, and three columns of numbers. Includes entries like Gargitera, Malpartida de Plasencia, Miravel, etc.

Table with 4 columns: Municipality, and three columns of numbers. Includes entries like Trujillo, Villamesia, and a summary row with totals 271, 69, and 70.

Table titled 'PARTIDO DE VALENCIA DE ALCANTARA' with 4 columns: Municipality, and three columns of numbers. Includes entries like Carvajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, etc.

Table titled 'PARTIDO DE PLASENCIA' with 4 columns: Municipality, and three columns of numbers. Includes entries like Aldehuela, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, etc.

Table titled 'PARTIDO DE TRUJILLO' with 4 columns: Municipality, and three columns of numbers. Includes entries like Aldeacentenera, Aldea del Obispo, Cumbre, etc.

Table titled 'RESUMEN' with 4 columns: Party Name, and three columns of numbers. Includes entries like Partido de Alcántara, Cáceres, Coria, etc., and a final total row.

Cáceres 19 de Marzo de 1862.—El Presidente, Francisco Belmonte.—Tomás Leandro de Lanuza, Vocal Secretario.

SORTEO DE DÉCIMAS.

- List of municipalities and their corresponding numbers for the drawing. Includes entries like Alcántara, Brozas, Cáceres, Valdefuentes, Casar de Cáceres, etc.

- List of municipalities and their corresponding numbers for the drawing. Includes entries like Gargantilla, Marchagaz, Ribera-Oveja, Segura, Hoyos, etc.

42	Ceclavin.....	8
	Estorninos.....	8
	Zarza la Mayor.....	4
	Piedras-Albas.....	8
	Mata.....	8
43	Villa del Rey.....	2
	Torre de Sta. Maria.....	3
	Salvatierra de Santiago.....	3
	Arroyomolinos de Montanchez.....	3
	Casillas de Coria.....	8
44	Pescueza.....	2
	Holguera.....	2
	Pedroso.....	3
	Casas de D. Antonio.....	3
	Talavan.....	8
45	Hinojal.....	2
	Monroy.....	1
	Casas de Millan.....	1
	Casares.....	8
46	Guijo de Granadilla.....	2
	Pesga.....	2
	Ahigal.....	3
	Cabezo.....	3
	Cañamero.....	8
47	Herguijuela.....	2
	Zorita.....	4
	S. Martin de Trevejo.....	8
	Torrecilla de los Angeles.....	3
48	Valverde del Fresno.....	2
	Guijo de Santa Bárbara.....	3
	Santibañez el Alto.....	3
	Torremenga.....	8
49	Jaraiz.....	2
	Madrigal.....	3
	Talaveruela.....	3
	Albalá.....	8
50	Ibahernando.....	2
	Miajadas.....	4
	Toril.....	8
	Valdehuncar.....	2
51	Valdastillas.....	2
	Talayuela.....	3
	Mesas de Ibor.....	8
	Torviscoso.....	8
52	Campo (lugar).....	2
	Guadalupe.....	3
	Robledollano.....	3
	Villamesia.....	3
	Ruanes.....	8
53	Deleitosa.....	2
	Cumbre.....	4
	Herrera de Alcántara.....	8
54	Membrio.....	2
	Salorino.....	4
	Torrequemada.....	8
55	Torremocha.....	3
	Zarza de Montanchez.....	8
	Almoharin.....	6
	Abadía.....	8
	Baños.....	8
56	Nuñomoral.....	3
	Villanueva de la Sierra.....	3
	Morcillo.....	3
	Mohedas.....	8
	Cabezuela.....	8
57	Valverde de la Vera.....	3
	Viandar.....	3
	Acehuche.....	3
	Cilleros.....	8
	Eljas.....	8
58	Robledillo de Gata.....	3
	Cadalso.....	3
	Descargamaria.....	3
	Romangordo.....	8
59	Casas del Puerto.....	3
	Saucedilla.....	3
	Castañar de Ibor.....	3
	Fresnedoso.....	3
	Belvis de Monroy.....	8
	Berrocalejo.....	8
60	Peraleda de la Mata.....	3
	Gordo.....	3
	Majadas.....	3

Tocó el número 1 soldado á Zarza la Mayor y el 2 tambien soldado á Ceclavin.

Tocó el número 1 soldado á Arroyomolinos, el 2 tambien soldado á Piedras-Albas, el 3 á Torre de Santa María, el 4 á Salvatierra y el 5 á Mata de Alcántara.

Tocó el número 1 soldado á Casillas, el 2 tambien soldado á Pedroso, el 3 á Holguera y el 4 á Pescueza.

Tocó el número 1 soldado á Talaván, el 2 tambien soldado á Hinojal y el 3 á Monroy.

Tocó el número 1 soldado á Cabezo, el 2 tambien soldado á Guijo de Granadilla, el 3 á Casares y el 4 á Ahigal.

Tocó el número 1 soldado á Zorita y el 2 tambien soldado á Cañamero.

Tocó el número 1 soldado á Guijo de Santa Bárbara, el 2 tambien soldado á Valverde del Fresno, el 3 á San Martin de Trevejo y el 4 á Santibañez el Alto.

Tocó el número 1 soldado á Jerte, el 2 tambien soldado á Talaveruela, el 3 á Torremenga y el 4 á Jaraiz.

Tocó el número 1 soldado á Miajadas, y el 2 tambien soldado á Ibahernando.

Tocó el número 1 soldado á Mesas de Ibor, el 2 tambien soldado á Valdehuncar, el 3 á Toril y el 4 á Talayuela.

Tocó el número 1 soldado á Torviscoso, el 2 tambien soldado á Robledollano, el 3 á Campo (lugar) y el 4 á Villamesia.

Tocó el número 1 soldado á Ruanes, y el 2 tambien soldado á Deleitosa.

Tocó el número 1 soldado á Membrio y el 2 tambien soldado á Herrera de Alcántara.

Tocó el número 1 soldado á Almoharin, el 2 tambien soldado á Zarza de Montanchez y el 3 asimismo soldado á Torrequemada.

Tocó el número 1 soldado á Abadía, el 2 tambien soldado á Villanueva de la Sierra, el 3 igualmente soldado á Nuñomoral y el 4 á Baños.

Tocó el número 1 soldado á Acehuche, el 2 tambien soldado á Mohedas, el 3 asimismo soldado á Cabezuela y el 4 á Viandar.

Tocó el número 1 soldado á Eljas, el 2 tambien soldado á Cadalso, el 3 asimismo soldado á Robledillo y el 4 á Descargamaria.

Tocó el número 1 soldado á Casas del Puerto, el 2 tambien soldado á Romangordo, el 3 asimismo soldado á Castañar de Ibor y el 4 á Saucedilla.

Tocó el número 1 soldado á Majadas, el 2 tambien soldado á Belvis de Monroy, el 3 asimismo soldado á Peraleda de la Mata y el 4 á Berrocalejo.

61	Galisteo.....	8
	Valdeobispo.....	8
	Villar de Plasencia.....	8
	Aldehuela.....	3
	Barrado.....	3
	Miravel.....	8
62	Gargüera.....	8
	Torrejon el Rubio.....	3
	Piornal.....	3
	Tejeda.....	3

Cáceres 20 de Marzo de 1862.—El Presidente, Francisco Belmonte.—Tomás Leandro de Lanuza, Vocal Secretario.

Lo que cumpliendo con lo dispuesto en la prevencion 3.ª de la mencionada Real orden de 2 del actual, se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos correspondientes.

Cáceres 21 de Marzo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 59.

Sacando á pública subasta la conduccion del correo diario entre Cáceres y Navas del Madroño.

Por Real orden de 13 del corriente, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) disponer se saque á pública subasta la conduccion del correo diario entre esta Capital y la villa de Navas del Madroño, bajo el tipo de 8.550 rs. anuales y demas condiciones del pliego que á continuacion se inserta, cuya subasta tendrá lugar en las salas de mi despacho á la una del dia 9 de Abril próximo.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 19 de Marzo de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cáceres y Navas del Madroño.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Cáceres á Navas del Madroño la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn., por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cual-

Tocó el número 1 soldado á Villar de Plasencia, el 2 tambien soldado á Galisteo, el 3 asimismo soldado á Valdeobispo y el 4 á Aldehuela.

Tocó el número 1 soldado á Miravel, el 2 tambien soldado á Gargüera, el 3 asimismo soldado á Torrejon y el 4 á Tejeda.

quiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la citada provincia asistido del Administrador de Correos del mismo punto el dia 9 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.550 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Cáceres á Navas del Madroño y vice versa, por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 13 de Marzo de 1862. — El Subsecretario, Cánovas.

CIRCULAR NÚM. 60.

Sacando á subasta pública la conduccion del correo diario entre Garrovillas y Plasencia.

Por Real orden de 13 del corriente se ha dignado disponer S. M. la Reina (que Dios guarde) se saque á pública subasta la conduccion del correo diario entre Garrovillas y Plasencia, bajo el tipo de 12.950 rs. anuales, y demas condiciones del pliego que á continuacion se inserta, cuya subasta tendrá lugar en las salas de mi despacho, y simultaneamente en las Casas Consistoriales de Garrovillas y Plasencia, á la una del dia 9 de Abril próximo.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Cáceres 19 de Marzo de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Garrovillas y Plasencia.

1.º El contratista se obliga á conducir

á caballo de ida y vuelta, desde Garrovillas á Plasencia, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.

10.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Garrovi-

llas y Plasencia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 9 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de doce mil novecientos cincuenta reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en la Administracion de Rentas de Garrovillas ó Plasencia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de mil reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Garrovillas á Plasencia y vice versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 13 de Marzo de 1862. — El Subsecretario, Cánovas.

CIRCULAR NÚM. 61.

Administracion.—Pósitos.

A fin de dar el mas exacto cumplimiento á la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, fecha 10

del actual, he dispuesto que todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tengan pósitos, remitan á esta Superioridad, en el término preciso de ocho dias, á contar desde que reciban la presente, una relacion circunstanciada de donde se haga constar el estado que tengan en el dia las casas que son de dichos establecimientos, con expresion de si pertenecen en propiedad á los mismos, ó las llevan en alquiler ó arriendo; de si han sido enagenados en virtud de las leyes de desamortizacion; ó por otras causas que se detallarán, así como la fecha en que lo fueron, la cantidad en que se remataron ó vendieron, á nombre de quién, y del que resulte hoy hallarse en posesion de dichos edificios.

Del celo de las autoridades á quienes concierne la anterior orden, me prometo el mas exacto y puntual cumplimiento de la misma.

Cáceres 18 de Marzo de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 62.

Encargando la citacion del mozo Pedro Redin.

Debiendo citarse según dispone el artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856, al mozo Pedro Redin, hijo de Isidro, difunto, y de Maria Francisca Lopez, en cuya compañía vive, por haberle correspondido la suerte de soldado por el pueblo de la Granja, en el reemplazo del corriente año; como se ignore su paradero, he resuelto ordenar á los Alcaldes de esta provincia, que en el caso de que resida en alguno de los pueblos de ella, le hagan la citacion expresada, advirtiéndole que si no comparece el dia 30 del actual á responder del número que le ha cabido, le parará el perjuicio que la misma ley determina, á cuyo fin me dará aviso la autoridad que evacue el servicio que se recomienda.

Cáceres 17 de Marzo de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 63.

Encargando la captura del mozo Cláudio Gironés.

Habiéndose ausentado del pueblo de Madrigalejo, en compañía de su padre, con el fin de eludir la responsabilidad del servicio; el mozo Cláudio Gironés, que tambien se titula Fermín, hijo de Juan Francisco y Juliana Noñez, difunta, prevengo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, que practiquen las diligencias mas eficaces para su detencion, á cuyo fin se insertan sus señas personales y las del padre, remitiéndole en su caso á disposicion del Alcalde de citado pueblo, sin perjuicio de dar conocimiento á mi autoridad para los efectos que correspondan.

Cáceres 17 de Marzo de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Señas de Cláudio Gironés.

Edad 20 años, estatura mas de la talla, de buena presencia y bastante airoso, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz afilada y larga, de buen color y algunas pecas pequeñas, de oficio zapatero.

Idem de su padre Juan Francisco Gironés.

Edad de 56 á 58 años, estatura mediana, algo grueso, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba roja y algo cana, color regular, de oficio quinquillero y ladrador, el que se cree que haya tomado el hijo.

Cáceres: Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.